

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1095

Radicación No. 76- 834-40-03-006-2020-00343-00

EJECUTIVO

Demandante: EDWIN ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ C.C. 70.905.580

Demandado: FRANCISCO JAVIER GOMEZ OSSA C.C. 1.115.069.974

Tuluá Valle, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho la solicitud que antecede, en el cual ambas partes solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación en virtud del contrato de transacción que celebraron, a lo cual se accederá por no existir ninguna observación en contrario (art. 461 del CGP), disponiéndose las demás determinaciones consecuentes.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO en referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado FRANCISCO JAVIER GOMEZ OSSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.069.974, en su condición de empleado del BANCO DE OCCIDENTE, sucursal "LAS MERCEDES". Comuníquese esta decisión al pagador dicha entidad, informándole que la medida le fue enterada por oficio 197 del 23 de febrero de 2021.

TERCERO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo del vehículo automotor de placas CUS164, marca NISSAN, modelo: 2009, color: GRIS, de propiedad del demandado señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ OSSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.069.974. Para lo que se procederá a oficiar a la Secretaría de Movilidad de Cali, Valle del Cauca, informándole que la medida le fue enterada por oficio 198 del 23 de febrero de 2021. En consecuencia, SE DEJA SIN EFECTO, la orden de

inmovilización comunicada a la POLICIA NACIONAL DE CARRETERAS, por oficio 156 del 12 de marzo de 2021. Líbrese oficio.

CUARTO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**Neira Julia Leyton Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Valle Del Cauca - Tuluá**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03621aae158e0d0f6689428e9a78af5ec7d6e487cb9d1de7c2aecaf745d11
aeb**

Documento generado en 20/09/2021 03:43:07 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**